

GENERAL ROCA, 26 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "M.L.I.Y.M.U.N. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD" (RO-02988-F-2025) y

CONSIDERANDO: Que en fecha 18/11/2025 se declara el estado de adoptabilidad del niño L.I.M. y de la niña U.N.M..

En la misma resolución se requiere al RUAGFA la remisión de los expedientes internos a los fines de seleccionar a los/as guardadores/as preadoptivos/as.

En fecha 19/12/2025 se agrega informe confeccionado por el equipo técnico del Juzgado surgiendo del mismo que el Sr. N.M.D. y la Sra. L.C.L.M. reúnen las características de disponibilidad adoptiva acorde a la edad cronológica y particularidades de los niños.

En fecha 19/12/2025 se mantiene entrevista con el Sr. N.M.D. y la Sra. L.C.L.M. en presencia de la Sra. Defensora de Menores y el ETI interveniente. Los mismos manifiestan que están en condiciones de iniciar el proceso de vinculación ordenándose el inicio del mismo, prestando conformidad asimismo la Dra. Quesada.

En fecha 26/12/2025 se agrega informe del ETI del que surge que están dadas las condiciones para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción de U.N. y L.I. al Sr. D. y a la Sra. L.M., dictamina la Sra. Defensora de Menores y pasan los autos a resolver.

Estando en condiciones de resolver, se habrá de tener en cuenta que la guarda con fines de adopción en la legislación actual introduce una actuación jurisdiccional netamente oficiosa, disponiendo la selección automática y directa del/la aspirante a guarda preadoptiva una vez que ha sido dictada la declaración en situación de adoptabilidad, ello a los fines de resolver estas situaciones en tiempos útiles, oportunos y eficaces en beneficio no sólo de los niños o niñas sujetos del proceso sino también de los pretendentes, debiendo observarse el fiel cumplimiento de los recaudos del art. 613 del Código Civil y Comercial.

Así, deben tenerse en cuenta, entre otras pautas, las condiciones personales, edades y aptitudes de los pretendentes adoptantes, su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, sus motivaciones y expectativas frente a la adopción y el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño o de la niña.

Del análisis del legajo respectivo y de la audiencia celebrada se ha tomado

conocimiento de las condiciones personales, edades y aptitudes de la Sra. L.M. y del Sr. D., teniendo en consideración las necesidades y los intereses del niño L.I. y de la niña U.N., todo con la efectiva participación del Ministerio Público y la opinión del equipo técnico consultado a tal fin.

Asimismo, el ETI interviniente ha articulado con el equipo de SENAF de familia solidaria en el proceso de vinculación para que el mismo se aadecue a las necesidades de los niños.

Del informe del ETI agregado en fecha 26/12/2025 surge que en fecha 19/12/2025 se realiza audiencia de inicio de vinculación con la Sra. Defensora de Menores y la suscripta. Que se realiza el primer contacto entre los pequeños L. y U. y el Sr. N. y la Sra. L.. Que también se realiza el intercambio de información vital de los bebés entre Familia Solidaria y Familia Adoptante. Que en fecha 20/12/2025 se traslada la familia D. a la ciudad de Allen junto a un integrante del ETI al domicilio de la Familia Solidaria, a los fines de mantener contacto nuevamente entre la misma y los pretendidos adoptantes. Que luego se trasladan a la ciudad de Villa Regina solamente con los niños, a los fines de que permanezcan en el domicilio de los pretendidos adoptantes desde las 10 hasta las 14 hs aproximadamente, reintegrándolos al domicilio de la Familia Solidaria. Que en fecha 21/12/2025 se traslada la familia D. a la ciudad de Allen junto a un integrante del ETI al domicilio de la Familia Solidaria en la ciudad de Allen a los fines de retirar a los mellizos desde las 10 hs hasta la 20 hs aproximadamente, reintegrándolos al domicilio de la Familia Solidaria. Que en fecha 22/12/2025 se retira a los mellizos a las 10 hs del domicilio de la Familia Solidaria y permanecen con los pretendidos adoptantes en su primera noche de pernoche. Que en fecha 23/12/2025 se desarrolló la primera noche de pernoche en la cual los adultos respondieron a la atención de los mismos adecuadamente. Que se advierte que tanto L. como N. son receptivos a todas las recomendaciones de organización propuestas por el ETI, como ser la anticipación de los espacios para higiene, alimentación y juego, como cuestiones que favorecen al vínculo. Que en el domicilio en el que reside la pareja se fueron adaptando espacios progresivamente para la mejor atención de los niños, delimitando lugares para el cambio del pañal, en el living para jugar, reorganizando la disposición de los muebles y mascotas entre otras cosas. Que se advirtió en los adultos que han podido identificar la personalidad y características de cada uno de los bebés y responder a las mismas. Que al respecto, la familia solidaria mencionó que L. estuvo entubado en neo que por ello debe

evaluarse si quedó con alguna secuela en lo respiratorio y en la deglución, cuestiones que se consultarán con el pediatra el 30 de diciembre del 2025 en el turno previsto. Que la Familia Solidaria ha colaborado activamente respetando los tiempos y espacios de los pretendentes adoptantes, transmitiéndoles su conocimiento sobre cuestiones que hacen al bienestar y costumbres de los bebés, a los fines de favorecer su vinculación. Que también le han proporcionado elementos necesarios como las cunas, ropa, leche, pañales, vitaminas, juguetes, sillitas para comer, etc. Que en relación a los bebés U. y L., de 7 meses de vida, conforme pasan los días se los observa con contacto visual, alegres, comunicativos con el entorno y con intencionalidad de juego. Que estos aspectos se aprecian como favorecedores ya que en un principio solamente era contacto visual y cierta apatía y que ahora con la comunicación de L. y N. responden con sonrisas y balbuceos, lo que da cuenta que el vínculos entre los cuatro integrantes de la nueva familia se viene desarrollando positivamente. Que se advirtió que los pretendentes adoptantes cuentan con elementos personales para atender las necesidades básicas y afectivas de los bebés. Que por otra parte, los niños se han conectado adecuadamente desde lo comunicacional no identificando factores que interfieran en el proceso que se está llevando a cabo. Que al momento de la intervención se concluye que están dadas las condiciones para dar inicio a la guarda preadoptiva de los niños U. y L. con la familia compuesta por la Sra. L.L. y el Sr. N.D..

La Sra. Defensora de Menores en su dictamen de fecha 26/12/2025 entiende que debe procederse al dictado de la Guarda con Fines de Adopción de los niños en relación a sus pretendentes adoptantes.

Entiendo pues, que se han cumplido en autos todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para resolver la guarda con fines de adopción del niño L.I. y de la niña U.N. todo en atención a su mejor interés, previsto expresamente en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la ley nacional N° 26.061 y art. 10 de la ley provincial N° 4109.

Asimismo, encuentro que la Sra. L.M. y el Sr. D. reúnen todas las condiciones para constituirse en guardadora con fines de adopción de L.I. y de U.N..

Por todo ello y teniendo en cuenta el dictamen de la Sra. Defensora de Menores,

RESUELVO: 1) Otorgar la GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN del niño L.I.M., DNI 7., nacido el 6/5/2025 en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, inscripto al acta Nro. 1 Tomo 2N, Año 2025 y de la niña U.N.M., DNI 7. nacida el día 6/5/2025 en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, inscripto al acta Nro. 2 Tomo 2N,

Año 2025 a la Sra. L.C.M.L.M., DNI 3. y al Sr. N.M.D., DNI 3.. Expídase testimonio. Cúmplase por OTIF.

- 2) Atento estar vinculados al sistema, notifíquese al Organismo Proteccional por Ac. 36/2022 y hágase saber por SECRETARIA dejando nota.
- 3) Requierase al equipo técnico del tribunal efectúe el acompañamiento de la situación, adaptación y evolución del niño en el nuevo grupo familiar.
- 4) Comuníquese al RUAGFA por Secretaría solo relacionado con la pareja adoptante debiendo omitir datos de los niños.
- 5) Notifíquese y regístrese.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia